

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

6109

Aprobación de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de actuaciones de sostenibilidad ambiental, de mejora del ciclo del agua, de obras y de servicios de competencia municipal para los años 2026-2027

BDNS: 912819

<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/teseonet/convocatoria/detalle?id=1114380>

El Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, en sesión extraordinaria de día 12 de junio de 2026, ha aprobado el siguiente acuerdo:

“El Consejo de Mallorca tiene competencia propia en la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica en los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, atribuida por los artículos 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 102.b) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de día 23 de diciembre de 2016, aprobó la Ordenanza general de subvenciones (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

Es necesario, ante las carencias que tienen los ayuntamientos de Mallorca, seguir otorgando ayudas para el fomento de obras y la prestación de servicios de competencia municipal con carácter general y, específicamente, en materia de sostenibilidad ambiental y de suministro de agua potable. La finalidad de la convocatoria es cooperar con los ayuntamientos para garantizar los servicios mínimos de competencia municipal, así como asistirlos con carácter general en el desarrollo más eficaz y económico de sus competencias.

De esta necesidad nace esta convocatoria de subvenciones plurienales 2026-2027 dirigida a todos los ayuntamientos de Mallorca, excepto Palma, y la entidad local menor de Palmanyola, que unifica aquello que hasta ahora había sido objeto de diferentes convocatorias: La financiación de dotación de inversiones y servicios municipales y la financiación finalista en materia del ciclo del agua y la sostenibilidad ambiental.

Así pues, la convocatoria prevé tres líneas de financiación:

La línea I financia inversiones genéricas de competencia municipal y sostenibilidad ambiental, en competencias propias de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

También existe la posibilidad de financiar determinadas inversiones en competencias ejercidas por los municipios distintas de las propias y de las atribuidas por delegación si son ejercidas de manera lícita de acuerdo con el artículo 7.4 de la ley susodicha, concretamente las siguientes:

1. Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años: Construcción, reforma o adaptación a normativas
2. Residencias para la tercera edad: Construcción, reforma o adaptación a normativas
3. Centros de día: Construcción, reforma o adaptación a normativas
4. Comedores sociales: Construcción, reforma o adaptación a normativas.

Por otra parte, un 15% del importe que corresponde a cada ayuntamiento para esta línea está reservado a una lista taxativa de actuaciones en materia de sostenibilidad ambiental. Al mismo tiempo, cada ayuntamiento beneficiario tiene que destinar obligatoriamente un mínimo de 30.000,00 euros a mejorar y complementar las condiciones de accesibilidad universal de los equipamientos, edificios públicos y los espacios de uso público de titularidad municipal de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Islas Baleares.

La línea II financia inversiones finalistas para garantizar el suministro urbano de agua potable para la población de los municipios de Mallorca (ciclo del agua).

La línea III financia una lista taxativa de servicios de competencia municipal siempre que se presten de manera externa mediante contratista interpuesto, como la redacción o revisión de diferentes planes, la redacción de estudios o gastos de mantenimiento del patrimonio arbóreo





El procedimiento de concesión de la subvención es de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y a los artículos 17.2, 19 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

El uso de este procedimiento se justifica en la singularidad de la financiación objeto de subvención, que tiene por objeto la cooperación económica a las inversiones y a los servicios de las entidades locales; para la cual, aunque esta convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, general de subvenciones, prevé un régimen especial. Sin embargo, la convocatoria cumple los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; en la medida en que se realiza mediante convocatoria pública a la cual pueden contribuir todas las entidades locales a destinatarias en pie de igualdad y sin discriminación, todo el procedimiento es objeto de transparencia mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación de la convocatoria y la concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y los fondos se distribuye mediante criterios objetivos.

En este sentido, la distribución de los fondos públicos entre las distintas entidades locales destinatarias sigue los mismos criterios objetivos que en convocatorias anteriores; concretamente de población a la línea I; de superficie, población y núcleos de población a la línea II; y –como única novedad- una cuantía fija igual para todos los beneficiarios a la línea III.

Cada ayuntamiento o entidad local menor puede solicitar de la línea I un máximo de doce (12) actuaciones de inversión, debe (10) honorarios de redacción de los proyectos y debe (10) honorarios de dirección de las obras; de la línea II un máximo de una (1) actuación de inversión y sus correspondientes honorarios de redacción de los proyectos y de dirección de las obras; y de la línea III puede solicitarse un máximo de diez (10) actuaciones hasta llegar al importe máximo consignado por beneficiario.

Las actuaciones se subvencionarán según el orden de preferencia señalado por el Presidente de la Corporación Local en la solicitud de subvención que figura como Anexo I de la convocatoria.

El importe máximo de la convocatoria es de cincuenta y tres millones setecientos sesenta mil euros (53.760.000,00.-€), de los cuales cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil euros (41.852.000,00.-€) corresponden a la línea I, diez millones de euros (10.000.000,00.-€) corresponden a la línea II y un millón novecientos ocho mil euros (1.908.000,00.-€) a la línea III; y que se imputan a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

LÍNEA I. Financiación de inversiones genéricas en obras de competencia municipal y sostenibilidad ambiental

Aplicaciones presupuestarias:

65-94310-76202: A AYUNTAMIENTOS P/INVERSIONES DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES COOP. ADM. LOCAL, 18.464.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC n.º. de operación 220260006064; 18.364.010,00.-€ del presupuesto de 2027, RC n.º. de operación 220269000209; y 99.990,00.-€ del presupuesto de 2028, RC n.º. de operación 220269000480.

65-94310-76802: SUBV. ENT. LOCAL MENOR P/INVERSIONES OBRAS Y SERV. MUNICIPALES, 462.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC n.º. de operación 220260006064; 461.990,00.-€ del presupuesto de 2027, RC n.º. de operación 220269000207; y 10,00.-€ del presupuesto 2028, RC n.º. de operación 220269000481.

65-94310-76205: A AYUNTAMIENTOS: INVERSIÓN CAMBIO CLIMÁTICO PAES Y PAESC COOPERAC, 1.910.960,00.-€ del presupuesto de 2026, RC n.º. de operación 220260006066; 1.900.970,00.-€ del presupuesto de 2027, RC n.º. de operación 220269000210; y 9.990,00.-€ del presupuesto 2028, RC n.º. de operación 220269000484.

65-94310-76803: SUBVENCIÓN ENT. LOCAL MEN. P/GASTOS SOSTENIB AMBIENTAL, 89.040,00.-€, del presupuesto de 2026, RC n.º. de operación 220260006066; 89.030,00.-€ del presupuesto de 2027, RC n.º. de operación 220269000208; y 10,00.-€ del presupuesto 2028, RC n.º. de operación 220269000485.

LÍNEA II. Financiación de inversiones finalistas para garantizar el suministro urbano de agua potable a la población de los municipios de Mallorca - Ciclo del agua

Aplicación presupuestaria:

65-94310-76203 A AYUNTAMIENTOS P/INVERSIONES MEJORA CICLO DEL AGUA, 4.600.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC n.º. de operación 220260006067; 4.592.000,00.-€ del presupuesto de 2027, RC n.º. de operación 220269000211; y 8.000,00.-€ del presupuesto 2028, RC n.º. de operación 220269000487.

65-94310-76301 A MANCOMUNIDADES PARA INVERSIONES MEJORA CICLO DEL AGUA, 400.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC n.º. de operación 220260006067; 398.000,00.-€ del presupuesto de 2027, RC n.º. de operación 220269000212; y 2.000,00.-€ del presupuesto 2028, RC n.º. de operación 220269000486 y RC n.º. de operación 220269000492.

LÍNEA III. Financiación de servicios y actuaciones de gasto corriente





Aplicación presupuestaria:

65-94310-46204: A AYUNT. PARA SERVICIOS/ACTUACIONES GASTO CORRIENTE, 936.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC n°. de operación 220260006065; 935.000,00.-€ del presupuesto de 2027, RC n°. de operación 220269000213; y 1.000,00.-€ del presupuesto de 2028, RC n°. de operación 220269000491.

65-94310-46802: A ENT. LOCAL MENOR P/SERVICIOS/ACTUACIONES GASTOS CORRIENTES, 18.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC n°. de operación 220260006065; y 18.000,00.-€ del presupuesto de 2027, RC n°. de operación 220269000214.

En esta convocatoria de subvenciones ha sido necesario elevar excepcionalmente el porcentaje del 70% del ejercicio inmediato siguiente hasta el 100% de los gastos de inversión en uso de la facultad prevista al artículo 174.5 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, para posibilitar que la convocatoria pueda ser bienal con el mismo crédito para las dos anualidades y así conseguir que los ayuntamientos puedan llevar a cabo obras de mayor envergadura al disponer del crédito de dos anualidades y también simplificar los trámites administrativos al unificar en una sola convocatoria la financiación de dos anualidades.

Por Resolución n°. 7971, de 7.4.2026 (p.d. Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 18.7.2019, BOIB n°. 102, de 25.7.2019) se ha elevado el porcentaje hasta el 100% de la anualidad del ejercicio inmediato siguiente.

En fecha 16 de abril de 2026 se ha emitido reporte favorable del gasto plurienal DP 112/2026 por parte del director insular de Hacienda y Presupuestos y posteriormente se ha hecho reajuste de anualidades añadiendo la anualidad 2028 con informe favorable plurienal DP 172/2026 por parte del director insular de Hacienda y Presupuestos, de fecha 5 de junio de 2026.

Dado que esta convocatoria de subvenciones está prevista en el Plan Estratégico de Subvención 2026.

Vista la memoria justificativa de la convocatoria de subvenciones del Secretario Técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local, por suplencia del Director Insular de Desarrollo Local, en qué, además, se justifican razones de interés público de poder autorizar el pago anticipado en dos anualidades del 100% de la subvención cuando así lo soliciten expresamente los ayuntamientos declarando no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Vista la memoria justificativa del modelo de convenio del Secretario Técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local.

Visto el reporte jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Desarrollo Local.

Visto el reporte de fiscalización previa favorable de la Intervención delegada de la Misericordia.

Corresponde al Consejo Ejecutivo acordar la aprobación de esta convocatoria, autorizar el gasto, autorizar al modelo de convenio (anexo II) y autorizar el pago anticipado del 100% de las subvenciones por razones de interés público, de acuerdo con los artículos artículo 28.1, apartados m) y g), de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares, 37.2 *in fine* del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y la base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo de Mallorca 2026.

La competencia para aprobar la convocatoria está delegada en los consejeros ejecutivos correspondientes, reservándose el Consejo Ejecutivo la autorización previa en importes superiores a quinientos mil euros, por Acuerdo el Consejo Ejecutivo de día 28 de mayo de 2025 (BOIB n°. 69, de 31.5.2025). No se encuentra delegada, en cambio, la competencia de autorización previa de pagos anticipados del 100% de las subvenciones por razones de interés público ni tampoco la competencia para autorizar al modelo de convenio. Por esta razón, en aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1º de octubre, de régimen jurídico del sector público, pega avocar la competencia para el Consejo Ejecutivo, a efectos de unificar la tramitación y aprobación a un único acto, de acuerdo con el principios de eficiencia y de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos.

Por todo eso, la Consejera Ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local hace al Consejo Ejecutivo la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- AVOCAR la competencia para aprobar esta convocatoria.

Segundo.- APROBAR la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de actuaciones de sostenibilidad ambiental, de mejora del ciclo del agua, de obras y de servicios de competencia municipal para los años 2026-2027, anexa.

El órgano competente para resolver la convocatoria y conceder las subvenciones es la Consejera Ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local de acuerdo con el artículo 33.2.k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.



El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis (6) meses contadores desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Tercero.- AUTORIZAR un gasto por un importe de cincuenta y tres millones setecientos sesenta mil euros (53.760.000,00.-€); veintiséis millones ochocientos ochenta mil euros (26.880.000,00.-€) con cargo al presupuesto de 2026, de los cuales 18.464.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76202, RC nº. de operación 220260006064, 462.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76802, RC nº. de operación 220260006064, 1.910.960,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76205, RC nº. de operación 220260006066, 89.040,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76803, RC nº. de operación 220260006066, 4.600.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76203, RC nº. de operación 220260006067, 400.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76301, RC nº. de operación 220260006067, 936.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-46204, RC nº. de operación 220260006065, y 18.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-46802, RC nº. de operación 220260006065; veintiséis millones ochocientos ochenta mil euros (26.759.000,00.-€) con cargo al presupuesto de 2027, de los cuales 18.364.010,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76202, RC nº. de operación 220269000209, 461.990,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76802, RC nº. de operación 220269000207, 1.900.970,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76205, RC nº. de operación 220269000210, 89.030,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76803, RC nº. de operación 220269000208, 4.592.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76203, RC nº. de operación 220269000211, 398.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76301, RC nº. de operación 220269000212, 935.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-46204, RC nº. de operación 220269000213, y 18.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-46802, RC nº. de operación 220269000214; ciento veintíun mil euros (121.000,00 €) con cargo al presupuesto de 2028, de los cuales 99.990,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76202, RC nº. de operación 220269000480, 10,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76802, RC nº. de operación 220269000481, 9.990,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76205, RC nº. de operación 220269000484, 10,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76803, RC nº. de operación 220269000485, 8.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76203, RC nº. de operación 220269000487, 2.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-76301, RC nº. de operación 220269000486 y RC nº. de operación 220269000492, 1.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 65-94310-46204, RC nº. de operación 220269000491.

La distribución del gasto previsto por anualidades es la siguiente:

Línea	Aplicación presupuestaria	2026 (€)	2027 (€)	2028 (€)
I	65.94310.76202	18.464.000,00	18.364.010,00	99.990,00
	65.94310.76802	462.000,00	461.990,00	10,00
	65.94310.76205	1.910.960,00	1.900.970,00	9.990,00
	65.94310.76803	89.040,00	89.030,00	10,00
II	65.94310.76203	4.600.000,00	4.592.000,00	8.000,00
	65.94310.76301	400.000,00	398.000,00	2.000,00
III	65.94310.46204	936.000,00	935.000,00	1.000,00
	65.94310.46802	18.000,00	18.000,00	0,00
Total		26.880.000,00	26.759.000,00	121.000,00

No obstante, al tratarse de una convocatoria de gasto plurienal, el gasto correspondiente al ejercicio 2027 y 2028 queda sometido a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación y de los recursos afectados que financian este proyecto.

Cuarto.- AUTORIZAR a la Consejera de Promoción Económica y Desarrollo Local para firmar los convenios de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la convocatoria con todos y cada una de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones.

Quinto.- AUTORIZAR el pago anticipado en dos anualidades del 100% de la subvención por razones de interés público cuando así lo soliciten expresamente los ayuntamientos declarando no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada y previa fiscalización favorable de Intervención y resolución del órgano competente.

Sexto.- APROBAR los modelos normalizados siguientes que figuran como anexos a la convocatoria de subvenciones:

- Solicitud de la subvención (Anexo I)
- Convenio a suscribirse con cada entidad local beneficiaria de las subvenciones (Anexo II)
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficio de la subvención (Anexo III)
- Autorización para la obtención de datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca (Anexo IV)
- Certificado de posesión y disposición real y llena de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra o servicio (Anexo V)





- Reporte acreditativo de la adaptación de la actuación de edificación, obra o instalación al planeamiento urbanístico municipal; a los instrumentos de ordenación territorial y a la normativa urbanística y territorial (Anexo VI)
- Certificado de viabilidad del proyecto por parte del técnico municipal (Anexo VII)
- Certificado de adjudicación del contrato (Anexo VIII)
- Declaración responsable del técnico redactor del proyecto de no estar sometido a ninguna causa de incompatibilidad con la administración actuando (Anexo IX)
- Acta de comprobación del replanteo (Anexo X)
- Certificación de obra (Anexo XI)
- Certificado final de obra (Anexo XII)
- Acta de recepción (Anexo XIII)
- Certificado del secretario municipal en fase de justificación de gastos (Anexo XIV)
- Reporte del interventor municipal en fase de justificación de gastos (Anexo XV)
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social, de acuerdo con el arte. 48.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (Anexo XVI).

Séptimo.- PUBLICAR esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

De conformidad con el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra este acuerdo no se podrá interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular potestativamente REQUERIMIENTO para su anulación o revocación en el plazo de dos meses contadores desde el día que se publique en el Boletín Oficial de las Islas Baleares con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo.

El requerimiento se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se notifica resolución expresa. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contadores desde el día siguiente en aquel en el cual se reciba comunicación de la resolución expresa sobre el requerimiento previo o este se entienda desestimado de forma presunta.

Si no se formula requerimiento previo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

No obstante el anterior, se puede interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Palma, a la fecha de la firma electrónica (12 de junio de 2026)

El secretario técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local

(Art. 35.2g) Ley 4/2022, 28 de junio de Consejos Insulares.

BOIB núm. 88, de 7 de julio de 2022)

Diego de la Fuente Rama

Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de actuaciones de sostenibilidad ambiental, de mejora del ciclo del agua, de obras y de servicios de competencia municipal para los años 2026-2027

1.- Objeto, finalidad y bases reguladoras

El objeto de esta convocatoria es otorgar subvenciones a los ayuntamientos de Mallorca y sus entidades locales menores para la ejecución de obras y la prestación de servicios de competencia municipal con carácter general y, específicamente, en materia de sostenibilidad ambiental y de suministro de agua potable.

La finalidad de esta convocatoria es cooperar con los ayuntamientos para garantizar los servicios mínimos de competencia municipal, así como asistirlos, con carácter general en el desarrollo más eficaz y económico de sus competencias.

Esta convocatoria se lleva a cabo dentro del marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Pleno en sesión de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de día 18.2.2017) y modificada por Acuerdo del Pleno de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4.8.2018), que son las bases reguladoras.





Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario, eventual, anulables y reintegrables por las causas previstas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca. Además, no generan ningún derecho de obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2.- Beneficiarios

Pueden acogerse en esta convocatoria todos los ayuntamientos y las entidades locales menores de la isla de Mallorca. Queda excluido el municipio de Palma, en que puede ejecutar las actuaciones subvencionables en esta convocatoria mediante los importes que recibe cada año en concepto de transferencia derivada de la Ley de capitalidad.

En relación con la línea II correspondiente a subvenciones finalistas del Ciclo del agua, en el caso de los ayuntamientos que no ejerzan las competencias en materia de aguas, podrá solicitar la subvención correspondiente al municipio la mancomunidad en la cual esté integrado. En esta línea no podrán solicitar subvención las entidades locales menores.

No pueden acogerse en esta convocatoria las entidades en que concurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017 y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

3.- Actuaciones subvencionables

El periodo subvencionable será **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2028**, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo previstas en la convocatoria.

La financiación regulada por este plan es compatible con otras ayudas y subvenciones que pueda recibir el beneficiario para el mismo proyecto subvencionado siempre que el cómputo total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste total de la actividad que el beneficiario tenga que desarrollar.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% del importe solicitado subvencionable.

En ningún caso el importe del gasto subvencionable no puede ser superior al valor de mercado.

LÍNEA I. Financiación de inversiones genéricas en obras de competencia municipal y sostenibilidad ambiental

Pueden financiarse obras de inversión de competencia municipal de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También se podrá financiar con estas subvenciones la adquisición de vehículos y de bienes inmuebles para la prestación de servicios de competencia municipal.

A título meramente enunciativo y no limitativo podrían financiarse mediante esta línea las actuaciones siguientes:

- Adquisición de bienes inmuebles para la prestación de servicios municipales
- Adquisición de vehículos y otra maquinaria inventariable para la prestación de servicios municipales
- Obras de conservación, rehabilitación y protección de las edificaciones públicas municipales, incluyendo el patrimonio histórico municipal
- Construcción de parques y jardines públicos
- Actuaciones de inversión que garanticen el suministro de agua potable, el aprovechamiento de aguas pluviales y el tratamiento de aguas residuales
- Instalación, renovación y mejora de la seguridad del alumbrado público incluyendo la eliminación de zonas urbanas oscuras y soterramiento de las líneas de energía.
- Actuaciones de construcción, adaptación, ampliación o renovación de las infraestructuras viarias de titularidad municipal, incluida la instalación de luces en el firme en pasos de peatones
- Actuaciones de construcción o reforma de los cementerios municipales
- Actuaciones de construcción o renovación de instalaciones deportivas o de ocio municipales
- Creación y acondicionamiento de zonas para autocaravanas
- Actuaciones relacionadas con la eliminación de fibrocemento o amianto en edificios municipales
- Construcción, reforma o adaptación de instalaciones relacionadas con el artículo 39, letra h), de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales
- Sustitución de ascensores en inmuebles de propiedad municipal
- Honorarios de redacción y dirección de las obras subvencionadas mediante la presente convocatoria.

Tendrán la consideración de actuaciones en materia de sostenibilidad ambiental a los efectos de esta convocatoria **exclusivamente** las siguientes:





- Mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior o iluminación exterior (iluminación de fuentes, fachadas de edificios, monumentos, instalaciones deportivas, etc.)
- Mejora de la eficiencia energética del alumbrado interior de edificios o instalaciones municipales.
- Mejora de la eficiencia energética en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria (solar térmica, geotermia, aerotermia, biomasa, y otros)
- Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de uso municipal e infraestructuras asociadas (pérgolas, etc.)
- Sustitución de vehículos municipales de mínimo 7 años de antigüedad por:
 - Vehículos de categoría L, M1 o N1 con distintivo ambiental de la DGT "etiqueta 0 emisiones, Azul"
 - Vehículos de categoría M2 o N2 con distintivo ambiental de la DGT "Etiqueta 0 emisiones, Azul" o "Etiqueta ECO".

La subvención máxima para la sustitución de un vehículo será de 30.000,00 €

- o Instalación de puntos de carga dobles de vehículos eléctricos
- o Implantación o ampliación de zonas de sombra, plantación de arbolado, huertos urbanos o creación de otros refugios climáticos interiores o exteriores en zonas públicas, incluyendo equipamientos infantiles y de ocio
- o Mejora del envolvente térmico de edificios municipales (cubiertas, ventanas, persianas, aislamiento de paredes, cubiertas ajardinadas, etc.)
- o Mantenimiento de zonas forestales
- o Creación o adecuación de rutas bio-saludables, circuitos deportivos o carriles bici para uso ciudadano
- o Creación de jardines botánicos priorizando la recuperación o utilización de vegetación autóctona
- o Regeneración y reforestación de espacios de titularidad municipal afectados por incendios forestales
- o Proyectos de creación o renovación de puntos verdes (centros de reciclaje) municipales
- o Proyectos para la mejora y reutilización de aguas grises, pluviales o regeneradas:
 - Instalación de pavimentos drenantes que permitan la recogida de aguas pluviales
 - Instalación de sistemas de riego sostenibles
 - Instalación de telecontrol para los sistemas de riego municipales en función del balance hídrico
 - Adquisición e instalación de depósitos de aguas pluviales
 - Adquisición e instalación de sensores de alerta de caudal de agua entre zonas
 - Sensores de humedad para evitar la puesta en marcha innecesaria de aspersores de riego
- o Mejora y renovación de la red de saneamiento urbano
- o Mejora y renovación de la red de agua potable para el suministro urbano, incluidas todas las actuaciones que sean subvencionables en la línea 2 de esta convocatoria.

En cualquiera de las actuaciones en materia de sostenibilidad ambiental, el beneficiario tendrá que acreditar a la memoria explicativa que está orientada a algún objetivo de los siguientes:

- Reducción de un 40% de las emisiones de CO2
- Implantación del 27% de energías renovables
- Mejora del 27% de la eficiencia energética
- Adaptación ambiental
- Lucha contra la pobreza energética.

Las actuaciones que se soliciten en esta línea han de ser de un importe igual o superior a 10.000,00 euros, IVA incluido, excepto respecto de los honorarios de redacción de proyectos y de dirección de obras, que no tienen importe mínimo.

Un 15% del importe consignado a cada entidad en la convocatoria está **reservado** a las actuaciones de sostenibilidad ambiental. En ningún caso se entenderá incluido dentro del 15% de gasto reservado a sostenibilidad ambiental en la línea I el importe concedido en la línea 2 por actuaciones de ciclo del agua. Tendrán que ser plenamente identificables en la documentación técnica, tanto si se trata de un solo proyecto o de más proyectos independientes destinados íntegramente a esta finalidad o para formar parte de un proyecto más extenso. En este último caso, las partidas destinadas a los objetivos tasados de sostenibilidad ambiental se agruparán en un capítulo exclusivo e independiente, formando parte del proyecto más amplio. En caso de que no se soliciten actuaciones de sostenibilidad ambiental o se soliciten por un importe que represente menos del 15% de la financiación de la línea I, se perderá esta financiación, que en ningún caso podrá destinarse a financiar actuaciones fuera de la lista tasada citada.

Un mínimo de 30.000,00 euros de la financiación solicitada por cada ayuntamiento en esta línea tiene que ir **obligatoriamente** destinada a mejorar y complementar las condiciones de accesibilidad universal de los equipamientos y edificios públicos, así como de los espacios de uso público de titularidad municipal, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Islas Baleares. La cantidad mínima de 30.000,00 euros destinada por cada ayuntamiento a la mejora y cumplimiento de la accesibilidad universal



tendrá que ser plenamente identificable en la documentación técnica, tanto si se trata de un solo proyecto o de más proyectos independientes destinados íntegramente en esta finalidad o para formar parte de un proyecto más extenso. En este último caso, las partidas destinadas a la mejora y cumplimiento de la accesibilidad universal se agruparán en un capítulo exclusivo e independiente formando parte del proyecto más amplio. Si no se destina este importe mínimo a las finalidades susodichas, se entenderá que se ha desistido de solicitar toda la subvención que le corresponda al Ayuntamiento.

A título meramente enunciativo y no limitativo podrían ser inversiones de mejora y complementación de las condiciones de accesibilidad universal las siguientes:

- Instalación de sistemas contra incendios adaptados para personas con discapacidad auditiva
- Mejora o adaptación de los semáforos mediante elementos sonoros para facilitar la movilidad de personas con discapacidad visual
- Mejora o adaptación de los pasos de peatones, modificando su superficie para que sea menos lisa y menos resbaladiza, facilitando el tráfico a las personas con discapacidad visual
- Adecuación de baños para personas con ostomía a edificios públicos
- Creación y mejora de espacios infantiles para adaptarlos a los menores con movilidad reducida
- El establecimiento de rampas en espacios públicos como playas, miradores o edificios de interés cultural
- La instalación o adaptación de las entradas principales, de los ascensores y de las puertas de los edificios públicos, ampliando sus dimensiones para el paso de sillas de ruedas
- La adquisición de sillas de ruedas adaptadas que permitan el acceso y el baño en playas y otros espacios recreativos públicos
- La construcción o reformas de aparcamientos para adaptarlos a personas con movilidad reducida
- La reducción de la altura de las aceras de las calles o cambios en las superficies para facilitar el tráfico con personas con movilidad reducida o discapacidad visual.

En el apartado de las obras está la posibilidad de pedir actuaciones que no se encuentren incluidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estas actuaciones, que son competencias del artículo 7.4 de la ley susodicha, serán en esta convocatoria las siguientes:

1. Escuelas de educación infantil de 0 a 3 años: Construcción, reforma o adaptación a normativas
2. Residencias para la tercera edad: Construcción, reforma o adaptación a normativas
3. Centros de día: Construcción, reforma o adaptación a normativas
4. Comedores sociales: Construcción, reforma o adaptación a normativas.

Para solicitar alguna de estas actuaciones con competencia impropia hará falta llenar el apartado C) del Anexo I, en qué se declara que el Ayuntamiento o entidad local menor dispone, en el expediente municipal, además de los documentos generales aplicables a todas las obras, de los siguientes documentos previstos en el artículo 7.4 mencionado ahora mismo:

- Reporte de la Administración competente en razón de la materia en el cual se haga constar la inexistencia de duplicidades, es decir, que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.
- Reporte de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.
- Reporte de conformidad en la ejecución de estos proyectos de la Administración competente en la materia.

Cada beneficiario podrá solicitar financiación de esta línea para un máximo de DOCE (12) actuaciones de inversión.

También podrá financiar en esta línea un máximo de DIEZ (10) honorarios de redacción de los proyectos y DEBE (10) honorarios de dirección de las obras correspondientes a las actuaciones de inversión financiadas con esta línea.

LÍNEA II. Financiación de inversiones finalistas para garantizar el suministro urbano de agua potable a la población de los municipios de Mallorca - Ciclo del agua

Se financiarán actuaciones de inversión que tengan alguna de las finalidades siguientes:

1. Detección y reparación de fugas, para evitar pérdidas
2. Instalación de contadores digitales y equipamientos asociados
3. Sectorización de redes de abastecimiento
4. Construcción/ampliación de depósitos de regulación e infraestructuras asociadas
5. Ejecución de nuevos pozos, pozos de garantía y pozos de reserva e infraestructuras asociadas
6. Instalación, mejora y ampliación de infraestructuras de potabilización del agua
7. Renovación o mejoras de la red existente de distribución de agua potable que incremente la garantía del suministro de agua en condiciones normales o de sequía
8. Otras actuaciones que permitan el incremento de garantía de suministro en condiciones normales o de sequía (desde la captación de agua, sistemas de bombeo, distribución, almacenaje, tratamiento o la potabilización)



9. Actuaciones de mejora y ampliación de las redes de drenaje de pluviales y sistemas de saneamiento de aguas residuales, incluyendo la separación de redes unitarias y adaptaciones para el incremento de capacidad en episodios de lluvias intensas
10. Honorarios de redacción de proyectos y dirección de obra en relación con las actuaciones de los puntos anteriores.

Cada beneficiario podrá solicitar financiación de esta línea para un máximo de UNA (1) actuación de inversión.

También podrá financiar en esta línea los honorarios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de la actuación financiada a la línea.

LÍNEA III. Financiación de servicios y actuaciones de gasto corriente

Se financiarán **exclusivamente** las actuaciones siguientes:

1. Implantación de sistemas de gestión y contabilidad energética
2. Monitorización y/o auditoría del consumo energético de los equipamientos
3. Reporte de seguimiento de acciones del PAESC y de inventario de emisiones de referencia (IRE) del PAESC
4. Redacción o revisión del Plan de accesibilidad
5. Redacción o revisión del Plan de movilidad urbana sostenible
6. Redacción o revisión del Plan de gestión y mantenimiento del arbolado
7. Redacción o revisión del Plan de prevención de incendios
8. Redacción o revisión del Plan de emergencias o protección civil
9. Redacción o revisión del Plan de gestión sostenible del agua, de mejora de la red de alcantarillado o de la red de pluviales
10. Redacción de estudios de carga de vehículos o destinados a la creación de rutas escolares
11. Honorarios de redacción o dirección de proyectos no subvencionados en las líneas I y II de esta convocatoria
12. Gastos de contratación de servicios de vigilancia y salvamento en playas, limpieza viaria, recogida de residuos, asesoramiento jurídico y económico en los ayuntamientos en ámbitos no reservados a funcionarios públicos y mantenimiento de jardines y arbolado público.

Con esta línea sólo se financiarán servicios externos contratados por el ayuntamiento, no aquellos servicios prestados con medios propios.

Cada ayuntamiento puede solicitar un máximo de DIEZ (10) actuaciones hasta un importe total máximo de treinta y seis mil euros (36.000,00.-€) por entidad local beneficiaria.

Actuaciones no subvencionables

No se podrán financiar mediante ninguna de las líneas de esta subvención las actuaciones siguientes:

- a. Elementos artísticos
- b. Adquisición de libros, audiolibros y elementos de archivo
- c. Adquisición de elementos tecnológicos distintos de los susodichos, como ordenadores y cámaras de videovigilancia
- d. Obras de urbanización que tengan que costearse para los propietarios del suelo de acuerdo con aquello previsto por el planeamiento urbanístico.

4.- Crédito presupuestario plurienal

El importe máximo de la convocatoria es de cincuenta y tres millones setecientos sesenta mil euros (53.760.000,00.-€), de los cuales cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil euros (41.852.000,00.-€) corresponden a la línea I, diez millones de euros (10.000.000,00.-€) corresponden a la línea II y un millón novecientos ocho mil euros (1.908.000,00.-€) a la línea III; y que se imputan a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

LÍNEA I. Financiación de inversiones genéricas en obras de competencia municipal y sostenibilidad ambiental

Aplicaciones presupuestarias:

65-94310-76202: A AYUNTAMIENTOS P/INVERSIONES DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES COOP. ADMON. LOCAL, 18.464.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC n.º. de operación 220260006064; 18.364.010,00.-€ del presupuesto de 2027, RC n.º. de operación 220269000209; y 99.990,00.-€ del presupuesto de 2028, RC n.º. de operación 220269000480.

65-94310-76802: SUBV. ENT. LOCAL MENOR P/INVERSIONES OBRAS Y SERV. MUNICIPALES, 462.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC n.º. de operación 220260006064; 461.990,00.-€ del presupuesto de 2027, RC n.º. de operación 220269000207; y 10,00.-€ del presupuesto 2028, RC n.º. de operación 220269000481.

65-94310-76205: A AYUNTAMIENTOS: INVERSIÓN CAMBIO CLIMÁTICO PAES I PAESC COOPERAC, 1.910.960,00.-€ del





presupuesto de 2026, RC nº. de operación 220260006066; 1.900.970,00.-€ del presupuesto de 2027, RC nº. de operación 220269000210; y 9.990,00.-€ del presupuesto 2028, RC nº. de operación 220269000484.

65-94310-76803: SUBVENCIÓN ENT. LOCAL MEN. P/GASTOS SOSTENIB AMBIENTAL, 89.040,00.-€, del presupuesto de 2026, RC nº. de operación 220260006066; 89.030,00.-€ del presupuesto de 2027, RC nº. de operación 220269000208; y 10,00.-€ del presupuesto 2028, RC nº. de operación 220269000485.

LÍNEA II. Financiación de inversiones finalistas para garantizar el suministro urbano de agua potable a la población de los municipios de Mallorca - Ciclo del agua

Aplicación presupuestaria:

65-94310-76203 A AYUNTAMIENTOS P/INVERSIONES MEJORA CICLO DEL AGUA, 4.600.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC nº. de operación 220260006067; 4.592.000,00.-€ del presupuesto de 2027, RC nº. de operación 220269000211; y 8.000,00.-€ del presupuesto 2028, RC nº. de operación 220269000487.

65-94310-76301 A MANCOMUNIDADES PARA INVERSIONES MEJORA CICLO DEL AGUA, 400.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC nº. de operación 220260006067; 398.000,00.-€ del presupuesto de 2027, RC nº. de operación 220269000212; y 2.000,00.-€ del presupuesto 2028, RC nº. de operación 220269000486 y RC nº. de operación 220269000492.

LÍNEA III. Financiación de servicios y actuaciones de gasto corriente

Aplicación presupuestaria:

65-94310-46204: A AJUNT. PARA SERVICIOS/ACTUACIONES GASTO CORRIENTE, 936.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC nº. de operación 220260006065; 935.000,00.-€ del presupuesto de 2027, RC nº. de operación 220269000213; y 1.000,00.-€ del presupuesto de 2028, RC nº. de operación 220269000491.

65-94310-46802: A ENT. LOCAL MENOR P/SERVICIOS/ACTUACIONES GASTOS CORRIENTES, 18.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC nº. de operación 220260006065; y 18.000,00.-€ del presupuesto de 2027, RC nº. de operación 220269000214.

Al tratarse de una convocatoria de gasto plurienal, el gasto correspondiente al ejercicio 2027 y 2028 queda sometido a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación y de los recursos afectados que financian este proyecto.

5.- Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca cf. artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por lo tanto no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes, ya que será suficiente cumplir los requisitos.

El importe máximo de la subvención se determinará para cada línea de acuerdo con los criterios objetivos siguientes para todos los ayuntamientos y entidades locales menores que se presenten a la convocatoria.

Los datos de población se han sacado de la última revisión que ha publicado en la web el Instituto Nacional de Estadística (INE), excepto en el caso de Palmanyola, que la población, al no publicarla la INE, se ha sacado de la web del Instituto Balear de Estadística (IBESTAT).

Los ayuntamientos que cuenten con una entidad local menor en su término municipal verán reducida su población a los efectos del cálculo de la subvención con los habitantes que pertenezcan a la entidad local menor.

Los datos de la superficie se han obtenido del Instituto de Estadística de las Islas Baleares (IBESTAT).

Las actuaciones se subvencionarán según el orden de preferencia señalado por el Presidente de la Corporación Local en la solicitud de subvención que figura como Anexo I de la convocatoria.

Si la actuación o la suma de todas las actuaciones solicitadas es de importe inferior a la subvención global que resulte para cada ayuntamiento de los criterios determinados en este punto, esta subvención global se reducirá automáticamente al importe de las actuaciones presentadas. En caso que las actuaciones presentadas fuera de importe superior a la subvención que corresponda en cada ayuntamiento según los criterios de este punto, la diferencia irá a cargo del ayuntamiento.

LÍNEA I. Financiación de inversiones genéricas en obras de competencia municipal y sostenibilidad ambiental

Municipios hasta 5.000 habitantes: 1.013.040,00.-€

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 737.000,00.-€





Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: 544.400,00.-€
Municipios de más de 20.000 habitantes: 373.000,00.-€.

LÍNEA II. Financiación de inversiones finalistas para el Ciclo del agua

1. Superficie:

El importe distribuido según este criterio es de 4.000.000,00.-€.
Municipios hasta 25 kilómetros cuadrados: 34.615,38.-€
Municipios a partir de 25 kilómetros cuadrados hasta 44 kilómetros cuadrados: 53.846,14.-€
Municipios a partir de 44 kilómetros cuadrados hasta 84 kilómetros cuadrados: 88.461,54.-€
Municipios con más de 84 kilómetros cuadrados: 130.769,24.-€.

2. Población:

Importe distribuido según este criterio 4.000.000,00.-€.
Municipios hasta 5.000 habitantes: 50.000,00.-€
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 75.000,00.-€
Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: 100.000,00.-€
Municipios de más de 20.000 habitantes: 150.000,00.-€.

3. Núcleos de población:

Importe distribuido según este criterio 2.000.000,00.-€.

Por cada núcleo de población, el importe resultante de los dos criterios anteriores se incrementará en la suma de 12.345,66.-€.

El importe restante de la aplicación presupuestaria se divide equitativamente entre los municipios (0,06.-€ por municipio).

Los núcleos de población son los 162 mismos de las convocatorias para garantizar el suministro urbano de agua potable en la población de los municipios de Mallorca (Pacto por el Agua) de los años 2024 y 2025 (BOIB nº. 123, de 19.9.2024 y nº. 109, de 16.8.2025).

LÍNEA III. Financiación de servicios y actuaciones de gasto corriente

Cuantía fija de 36.000,00.-€ para cada entidad beneficiaria.

A cada ayuntamiento, de acuerdo con los criterios de este punto, le corresponderían las cuantías siguientes:

CIF	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN2025	IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN (euros)			TOTAL 2026	TOTAL 2027	TOTAL IMPORTE CONVOCATORIA
			Línea I	Línea II	Línea III			
P-0700100-A	AYUNTAMIENTO DE ALARÓ	6.121	737.000,00	163.461,60	36.000,00	468.230,80	468.230,80	936.461,60
P-0700300-G	AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA	21.907	373.000,00	287.844,24	36.000,00	348.422,12	348.422,12	696.844,24
P-0700400-E	AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA	6.357	737.000,00	230.460,62	36.000,00	501.730,31	501.730,31	1.003.460,62
P-0700500-B	AYUNTAMIENTO DE ANDRATX	12.195	544.400,00	237.844,24	36.000,00	409.122,12	409.122,12	818.244,24
P-0706600-D	AYUNTAMIENTO DE ARIANY	1.072	1.013.040,00	84.615,44	36.000,00	566.827,72	566.827,72	1.133.655,44
P-0700600-J	AYUNTAMIENTO DE ARTÀ	8.629	737.000,00	267.497,60	36.000,00	520.248,80	520.248,80	1.040.497,60
P-0700700-H	AYUNTAMIENTO DE BANYALBUFAR	573	1.013.040,00	109.306,76	36.000,00	579.173,38	579.173,38	1.158.346,76
P-0700800-F	AYUNTAMIENTO DE BINISSALEM	9.350	737.000,00	141.191,86	36.000,00	457.095,93	457.095,93	914.191,86





P-0700900-D	AYUNTAMIENTO DE BÚGER	1.215	1.013.040,00	84.615,44	36.000,00	566.827,72	566.827,72	1.133.655,44
P-0701000-B	AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA	5.377	737.000,00	267.497,60	36.000,00	520.248,80	520.248,80	1.040.497,60
P-0701100-J	AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ	53.793	373.000,00	478.299,86	36.000,00	443.649,93	443.649,93	887.299,86
P-0701200-H	AYUNTAMIENTO DE CAMPANET	2.859	1.013.040,00	116.191,86	36.000,00	582.615,93	582.615,93	1.165.231,86
P-0701300-F	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS	12.485	544.400,00	292.497,60	36.000,00	436.448,80	436.448,80	872.897,60
P-0701400-D	AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA	13.135	544.400,00	311.918,20	36.000,00	446.159,10	446.159,10	892.318,20
P-0701600-I	AYUNTAMIENTO DE CONSELL	4.521	1.013.040,00	84.615,44	36.000,00	566.827,72	566.827,72	1.133.655,44
P-0701700-G	AYUNTAMIENTO DE COSTITX	1.591	1.013.040,00	84.615,44	36.000,00	566.827,72	566.827,72	1.133.655,44
P-0701800-E	AYUNTAMIENTO DE DEIÀ	741	1.013.040,00	146.343,74	36.000,00	597.691,87	597.691,87	1.195.383,74
P-0701900-C	AYUNTAMIENTO DE ESCORCA	199	1.013.040,00	230.151,94	36.000,00	639.595,97	639.595,97	1.279.191,94
P-0702000-A	AYUNTAMIENTO DE ESPORLES	5.264	737.000,00	153.537,52	36.000,00	463.268,76	463.268,76	926.537,52
P-0702100-I	AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCES	369	1.013.040,00	84.615,44	36.000,00	566.827,72	566.827,72	1.133.655,44
P-0702200-G	AYUNTAMIENTO DE FELANITX	19.146	544.400,00	292.497,60	36.000,00	436.448,80	436.448,80	872.897,60
P-0702500-J	AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX	743	1.013.040,00	84.615,44	36.000,00	566.827,72	566.827,72	1.133.655,44
P-0702700-F	AYUNTAMIENTO DE INCA	36.262	373.000,00	238.461,60	36.000,00	323.730,80	323.730,80	647.461,60
P-0702800-D	AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTALEGRE	1.691	1.013.040,00	84.615,44	36.000,00	566.827,72	566.827,72	1.133.655,44
P-0702900-B	AYUNTAMIENTO DE LOSETA	6.463	737.000,00	109.615,44	36.000,00	441.307,72	441.307,72	882.615,44
P-0703000-J	AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ	2.589	1.013.040,00	103.846,20	36.000,00	576.443,10	576.443,10	1.152.886,20
P-0703100-H	AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR	40.502	373.000,00	465.954,20	36.000,00	437.477,10	437.477,10	874.954,20
P-0703300-D	AYUNTAMIENTO DE MANACOR	49.153	373.000,00	391.880,24	36.000,00	400.440,12	400.440,12	800.880,24
P-0703400-B	AYUNTAMIENTO DE MANCOR DE LA VALL	1.692	1.013.040,00	84.615,44	36.000,00	566.827,72	566.827,72	1.133.655,44
P-0703500-I	AYUNTAMIENTO DE MARIA DE LA SALUT	2.461	1.013.040,00	103.846,20	36.000,00	576.443,10	576.443,10	1.152.886,20
P-0703600-G	AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ	40.422	373.000,00	460.683,48	36.000,00	434.841,74	434.841,74	869.683,48
P-0703800-C	AYUNTAMIENTO DE MONTUÏRI	3.289	1.013.040,00	103.846,20	36.000,00	576.443,10	576.443,10	1.152.886,20
P-0703900-A	AYUNTAMIENTO DE MURO	8.398	737.000,00	175.807,26	36.000,00	474.403,63	474.403,63	948.807,26

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/76/1222078



P-0704100-G	AYUNTAMIENTO DE PETRA	3.231	1.013.040,00	138.461,60	36.000,00	593.750,80	593.750,80	1.187.501,60
P-0704200-E	AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA	17.807	544.400,00	304.843,26	36.000,00	442.621,63	442.621,63	885.243,26
P-0704300-C	AYUNTAMIENTO DE PORRERES	5.892	737.000,00	205.769,30	36.000,00	489.384,65	489.384,65	978.769,30
P-0704500-H	AYUNTAMIENTO DE PUIGPUNYENT	2.049	1.013.040,00	128.537,52	36.000,00	588.788,76	588.788,76	1.177.577,52
P-0704400-A	AYUNTAMIENTO DE SA POBLA	14.990	544.400,00	213.152,92	36.000,00	396.776,46	396.776,46	793.552,92
P-0704900-J	AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN	2.336	1.013.040,00	103.846,20	36.000,00	576.443,10	576.443,10	1.152.886,20
P-0705100-F	AYUNTAMIENTO DE SAN LLORENÇ	9.231	737.000,00	225.189,90	36.000,00	499.094,95	499.094,95	998.189,90
P-0705300-B	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA	1.902	1.013.040,00	121.652,42	36.000,00	585.346,21	585.346,21	1.170.692,42
P-0705500-G	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA	14.056	544.400,00	255.460,62	36.000,00	417.930,31	417.930,31	835.860,62
P-0705600-E	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMÍ	7.744	737.000,00	128.846,20	36.000,00	450.923,10	450.923,10	901.846,20
P-0705700-C	AYUNTAMIENTO DE SANTANYÍ	13.067	544.400,00	354.225,90	36.000,00	467.312,95	467.312,95	934.625,90
P-0705800-A	AYUNTAMIENTO DE SELVA	4.326	1.013.040,00	140.883,18	36.000,00	594.961,59	594.961,59	1.189.923,18
P-0704700-D	AYUNTAMIENTO DE SENCELLES	3.973	1.013.040,00	163.152,92	36.000,00	606.096,46	606.096,46	1.212.192,92
P-0705900-I	AYUNTAMIENTO DE SES SALINES	5.248	737.000,00	141.191,86	36.000,00	457.095,93	457.095,93	914.191,86
P-0706000-G	AYUNTAMIENTO DE SINEU	4.537	1.013.040,00	138.461,60	36.000,00	593.750,80	593.750,80	1.187.501,60
P-0706100-E	AYUNTAMIENTO DE SÒLLER	13.882	544.400,00	190.883,18	36.000,00	385.641,59	385.641,59	771.283,18
P-0706200-C	AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA	12.417	544.400,00	203.228,84	36.000,00	391.814,42	391.814,42	783.628,84
P-0706300-A	AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSSA	2.038	1.013.040,00	200.189,90	36.000,00	624.614,95	624.614,95	1.249.229,90
P-0706500-F	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONANY	3.929	1.013.040,00	84.615,44	36.000,00	566.827,72	566.827,72	1.133.655,44
P-0700002-I	ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALMANYOLA	2.265	1.013.040,00	0,00	36.000,00	524.520,00	524.520,00	1.049.040,00
			41.852.000,00	10.000.000,00	1.908.000,00	26.880.000,00	26.880.000,00	53.760.000,00

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/76/1222078

La concesión de las subvenciones se hará en el momento procedimental adecuado de esta convocatoria.

En el supuesto que la concesión de las subvenciones no agoten el crédito presupuestario, el importe sobrante se revertirá a la aplicación presupuestaria correspondiente.





6.- Presentación de solicitudes

El plazo para presentar la documentación prevista en el punto siguiente será de TREINTA (30) DÍAS contadores desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día fuera inhábil, se tiene que entender prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias se tienen que presentar telemáticamente en el registro electrónico general del Consejo de Mallorca.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona que la solicita, o algún requisito previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68.1 de la citada ley, para que en un plazo máximo de diez (10) días subsane la carencia o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de la solicitud, previa resolución correspondiente.

La solicitud tiene que incluir la documentación detallada en el punto siguiente de esta convocatoria.

En caso de que se presentaran solicitudes por parte de un ayuntamiento y también por la mancomunidad en la cual está integrado, se valorará exclusivamente la solicitud presentada por el ayuntamiento.

7.- Formalización de solicitudes

1.- Las solicitudes tienen que formalizarse mediante el modelo oficial (Anexo I). Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención (Anexo III)
- Autorización del interesado para que la Administración Pública pueda obtener datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca (Anexo IV)
- Certificado de la posesión y disposición real y llena de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra o servicio (Anexo V)
- Informe acreditativo de la adaptación de la actuación de edificación, obra o instalación al planeamiento urbanístico municipal; a los instrumentos de ordenación territorial y a la normativa urbanística y territorial (Anexo VI)
- Certificado de viabilidad del proyecto por parte del técnico municipal (Anexo VII)
- Una memoria explicativa de la actuación solicitada firmada por un técnico municipal con el visto bueno de alcalde del ayuntamiento, con el contenido siguiente:

1. Título de la actuación
2. Breve descripción de su objeto
3. Presupuesto con IVA incluido
4. Declaración que se trata de una actuación subvencionable de las incluidas en el punto 3 de la convocatoria
5. En el caso de las actuaciones de la financiación reservada a sostenibilidad ambiental:

o Deberán ser plenamente identificables en la documentación técnica, tanto si se trata de un solo proyecto o de más proyectos independientes destinados íntegramente en esta finalidad o para formar parte de un proyecto más extenso. En este último caso, las partidas destinadas a los objetivos tasados de sostenibilidad ambiental se agruparán en un capítulo exclusivo e independiente, formando parte del proyecto más amplio.

o Habrá que indicar el porcentaje de ahorro de emisiones y de consumos previstos.

6. En el caso de actuaciones por importe mínimo obligatorio de 30.000,00 euros destinados por cada ayuntamiento a la mejora y cumplimiento de la accesibilidad universal habrá de ser plenamente identificable en la documentación técnica, tanto si se trata de un solo proyecto o de más proyectos independientes destinados íntegramente en esta finalidad o para formar parte de un proyecto más extenso. En este último caso, las partidas destinadas a la mejora y cumplimiento de la accesibilidad universal se agruparán en un capítulo exclusivo e independiente formando parte del proyecto más amplio.





7. En la financiación de servicios de la línea III, reporte de insuficiencia de medios.

8.- Contenido de los proyectos técnicos

Los proyectos técnicos de las obras a ejecutar tienen que tener el contenido que se señala en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; en relación con el artículo 124 y siguientes del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.

A la memoria del proyecto se tendrá que hacer constar:

- Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística.
- Manifestación del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica vigente (justificando, entre otros, el cumplimiento de la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Islas Baleares; Plan director sectorial para la gestión de los residuos de la isla de Mallorca vigente en cada momento y, en general, todos aquellos preceptos e instrucciones técnicas que sean de aplicación al caso concreto).
- El presupuesto general de la obra tendrá que adecuarse obligatoriamente al modelo siguiente:
 - A) Presupuesto de ejecución material (PEM)
 - B) Beneficio industrial (6% del PEM)
 - C) Gastos generales (13% del PEM)
 - D) Total valor estimado del contrato (A+B+C)

Total presupuestado para conocimiento de la Administración (Presupuesto objeto de subvención) (IVA (21% sobre D) + D)
.....

Los proyectos tendrán que respetar en todo caso el importe reservado a sostenibilidad ambiental.

9.- Procedimiento de concesión de las subvenciones, órgano instructor y resolutorio

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y a los artículos 17.2, 19 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

El órgano instructor es el secretario técnico del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, que tiene que llevar a cabo las actuaciones debidas, y formular la propuesta de resolución. De cada solicitud se emitirá reporte técnico. El órgano instructor puede requerir a las entidades solicitantes los reportes o las aclaraciones que considere convenientes.

El Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local es el centro gestor responsable del seguimiento de las subvenciones.

En cumplimiento del previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria, y sobre las resoluciones de concesión que se deriven, y se publicará en el BOIB y en la sede electrónica de Consejo de Mallorca.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Corresponde a la Consejera Ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local resolver la concesión de las subvenciones financiadas con este plan, de acuerdo con el artículo 33.2 letra k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

La concesión de las subvenciones se hará siguiendo los criterios fijados en los puntos 3 y 5 de esta convocatoria, concediéndose por un importe cierto.

La resolución de concesión consignará en cada actuación la financiación subvencionada de sostenibilidad ambiental. La resolución de concesión también establecerá para cada municipio el **importe reservado a sostenibilidad ambiental**, de la manera siguiente:



El importe reservado a sostenibilidad ambiental se determina a los únicos efectos de determinar el importe que en eventuales modificaciones de la concesión sólo puede ir destinado en esta tipología de actuaciones, no pudiendo traspasarse cuantías de este importe en actuaciones de naturaleza distinta; así como para determinar el importe mínimo de sostenibilidad ambiental a la elaboración y ejecución de los proyectos.

La resolución de concesión recogerá la obligación del beneficiario de cumplir las obligaciones del punto 10 de esta convocatoria.

Para resolver cualquier actuación derivada de la concesión de las subvenciones será de aplicación el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 7 de agosto de 2019 (BOIB nº. 111, de 13 de agosto de 2019) por el cual se acuerda la delegación en las personas titulares de los departamentos para resolver cualquier actuación derivada de la concesión de subvenciones siempre que no se modifique su objeto.

10.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios están obligados a:

10.1.- Remitir el convenio a suscribir con el Consejo de Mallorca en el plazo de UNO (1) mes desde la fecha de la publicación en el BOIB de la concesión de la subvención junto con un certificado del secretario municipal, de la aprobación por parte del ayuntamiento del convenio que figura como Anexo II de esta convocatoria.

El convenio mencionado se firmará entre el Consejo de Mallorca y cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones una vez concedidas, y regulará la colaboración interadministrativa en la justificación de la subvención.

10.2.- Aportar cuando le sea requerido el certificado del secretario de la entidad local de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y el Consejo de Mallorca y sus organismos autónomos dependientes, de acuerdo con el establecido en el artículo 48.4 de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (Anexo XVI).

10.3.- Adjudicar las actuaciones subvencionadas en el plazo de UNO (1) AÑO contador desde la publicación del acuerdo de concesión en el BOIB y presentar el certificado de adjudicación de cada una de las actuaciones (Anexo VIII) al Consejo de Mallorca en el plazo máximo de UNO (1) MES desde la fecha de adjudicación. Una vez adjudicadas todas las actuaciones, si no se solicita la incorporación del remanente, la subvención del Consejo de Mallorca quedará reducida respecto de la concedida de manera automática proporcionalmente al porcentaje de baja que, si cabe, se produzca siempre que se hubiera subvencionado la actuación por parte del Consejo de Mallorca con un porcentaje del 100%. En caso de que haya una aportación municipal, la subvención del Consejo de Mallorca no se reducirá, sólo se reducirá la aportación municipal, porque la suma de las aportaciones no puede ser superior al importe de la actuación adjudicada, y, si fuera necesario, también se reducirá la subvención del Consejo de Mallorca hasta el importe de la actuación adjudicada.

El periodo durante el cual el beneficiario tiene que destinar el bien inmueble al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención es de VEINTE (20) AÑOS. El incumplimiento de esta obligación de destinación sin la autorización del Consejo de Mallorca es causa de reintegro de la subvención. Esta circunstancia tiene que constar a la escritura pública, así como el importe de la subvención concedida, y estos aspectos han de ser objeto de inscripción al registro público correspondiente mediante nota marginal en relación con la afectación del inmueble. Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones para la adquisición de inmuebles quedan sujetos al cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.4.- Comunicar al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo de Mallorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas a la solicitud.

10.5.- Hacer constar la publicidad del Consejo de Mallorca en la financiación de las actuaciones en todas las modalidades de difusión de la actuación: redes sociales, etiquetando la cuenta del Consejo de Mallorca (@ConselldeMca), medios de comunicación, etc. En especial, hay que colocar en un lugar visible de la actuación en el acto de inauguración una placa de hierro con letras de latón o en metacrilato con la leyenda y las medidas que indique el Consejo de Mallorca. En este acto de inauguración se tiene que invitar al Consejo de Mallorca, tanto a las actuaciones que suponen la ejecución de una obra como la adquisición de un inmueble. Durante toda la ejecución de las actuaciones, las entidades locales beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de adoptar las medidas pertinentes para que el contratista adjudicatario de una obra coloque un cartel, a pie de obra, en un lugar visible desde la vía pública, donde se indicará el organismo u organismos que ayudan en la ejecución del proyecto. El contratista se hará cargo siempre del coste del cartel y de su colocación. El mencionado cartel tendrá las características que determine el Consejo de Mallorca. En todo el material impreso de difusión de las actuaciones subvencionadas tiene que figurar el logotipo del Consejo de Mallorca.

En el caso de la adquisición de inmuebles también habrá que invitar al Consejo de Mallorca a la firma de la escritura pública.

10.6.- A efectos del control técnico relativo a la ejecución de las obras, se tiene que presentar a medida que se vayan emitiendo en el transcurso de las obras y a los únicos efectos de las visitas de los técnicos, los documentos siguientes:

- a. Proyecto técnico que se ejecutará junto con el modelo de declaración responsable del técnico redactor del proyecto de no estar sometido a ninguna causa de incompatibilidad con la administración actuando (Anexo IX)
- b. Después de la adjudicación de cada obra se tiene que presentar la correspondiente acta de comprobación del replanteo (Anexo X)
- c. Modelo oficial de certificación de obra (Anexo XI) debidamente llenado, y firmado por el contratista y por el director (o directores) de la obra, con las firmas debidamente identificadas
- d. Relación valorada de los trabajos llevados a cabo firmada por el director (o directores) de la obra con las firmas debidamente identificadas
- e. Certificado final de obra firmado por el director de la obra (Anexo XII). En caso de que el proyecto inicial esté visado por el correspondiente colegio profesional, se tiene que presentar el certificado igualmente visado
- f. Planos que recojan el estado final de la obra en formato .dwg, .shp, .dgn, .dxf, en apoyo digital.

Para la realización del acta de recepción de la obra (Anexo XIII) firmada conjuntamente por el director de obra, el contratista, un facultativo técnico en representación de la Corporación Local y un representante del Consejo de Mallorca, la Corporación Local, con una antelación mínima de tres días hábiles, comunicará al Consejo de Mallorca el día y la hora prevista para la recepción de las obras y también la de su inauguración oficial.

10.7.- Acabar las actuaciones subvencionadas hasta el día **31 de octubre de 2028** y presentar la justificación de cada actuación subvencionada de acuerdo con el punto 12 de esta convocatoria hasta el **30 de noviembre de 2028**.

10.8.- Cumplir el resto de obligaciones que se prevén en el artículo 9 de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.2.2017, y nº. 96, de 4.8.2018).

En caso de no cumplir los plazos y obligaciones establecidas en esta convocatoria se podrá iniciar por parte del órgano gestor el procedimiento sancionador correspondiente.

En cualquier momento se podrá inspeccionar la documentación de estas subvenciones que abren al poder de los ayuntamientos beneficiarios o requerirlos para que presenten los documentos relacionados con los proyectos subvencionados que el Consejo de Mallorca considere convenientes.

11.- Pago de la subvención, posibilidad de adelanto, devoluciones voluntarias y reintegro

El pago de la subvención se efectuará, previa comprobación de la justificación y de la realización de la actuación subvencionada, con la aprobación de la cuenta justificativa; o con la posibilidad del artículo 50 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca y el artículo 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, de pago anticipado del 100% mediante dos anticipos en las dos anualidades 2026 y 2027 siempre que se solicite expresamente por el ayuntamiento declarante no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada y previa fiscalización favorable de Intervención y resolución del órgano competente.

Las entidades beneficiarias, al tratarse de Administraciones Públicas, están exoneradas de prestar garantías en caso de pago anticipado de acuerdo con el artículo 52 de la Ordenanza general de subvenciones.

En caso de que el pago se adelante mediante anticipo, en cualquier momento, la entidad beneficiaria se puede dirigir al servicio de Desarrollo Local del Consejo de Mallorca a los efectos que se le facilite carta de pago para hacer devolución de cualquier cuantía con los correspondientes intereses de demora si caben, a los efectos que no devenguen más intereses hasta la liquidación final de la subvención o como máximo hasta los nueve meses contadores desde el día siguiente de la presentación de la cuenta justificativa, mediante el procedimiento de reintegro correspondiente, sin perjuicios del reintegro consecuencia de control financiero.

A los efectos del artículo 44.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, con excepción de concurrencia de otras subvenciones, se entenderá que la ejecución se aproxima de manera significativa al cumplimiento total si se ha ejecutado el 60% del precio de la adjudicación del contrato de la actuación en cuestión, sin que en este supuesto se cobren intereses de demora en caso de que el pago se haya adelantado por anticipo. Por analogía, en los casos de ejecución total de las actuaciones en que se produzcan bajas de adjudicación y justificación tampoco se devengarán intereses de demora en caso de anticipo.

12.- Convenio de colaboración, cuenta justificativa y comprobación de la actividad subvencionada

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y la disposición adicional segunda de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, la justificación de cada una de las actuaciones se hará, amparada en el convenio de colaboración interadministrativo suscrito, mediante la presentación en el Consejo de Mallorca por parte de la entidad beneficiaria de la documentación siguiente una vez la actuación haya sido ejecutada:

- A) Certificado del secretario de la entidad local con el visto bueno del alcalde/presidente en fase de justificación de gastos (Anexo XIV).



Asimismo, también se hará constar en el certificado:

En caso de adquisición de inmuebles:

- Que se ha formalizado la escritura pública de la adquisición del inmueble y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad como bien demanial. Al mismo tiempo, que en la escritura pública consta el importe de la subvención concedida por el Consejo de Mallorca y que el periodo durante el cual el beneficiario tiene que destinar el bien inmueble al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención es de 20 años, y que estos aspectos han sido objeto de inscripción al registro de la propiedad mediante una nota marginal.
- Que figura en el expediente un reporte de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente en el cual se hace constar el precio del inmueble a adquirir.

En caso de redacción o actualización de los planes municipales de protección civil:

- Que consta al expediente un certificado del secretario municipal que dice que el plan municipal de protección civil ha sido aprobado por la Comisión de Emergencias y Protección del Gobierno de las Islas Baleares (Dirección General de Emergencias e Interior).

B) Reporte emitido por el interventor municipal en fase de justificación de gastos (Anexo XV) que haga constar:

- La veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención que se encuentra al poder de la entidad local en los términos establecidos en esta convocatoria.
- Una relación de las facturas de la actuación subvencionada con los datos identificativos de cada factura: número, fecha, acreedor e importe. Y que el pago de las facturas se ha realizado antes de la finalización del plazo de justificación.
- Una relación certificada de las obligaciones reconocidas de la actuación subvencionada de acuerdo con aquello que prevé el artículo 48.1, apartado segundo, de la Ordenanza general de subvenciones vigente del Consejo de Mallorca.

Además, este reporte para la justificación de las acciones subvencionadas tiene que hacer constar:

- Que el ayuntamiento no ha obtenido ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención; o, si es el caso, relación de las concedidas, con indicación de los importes y la procedencia.
- Que los trabajos realizados y facturados objeto de la subvención se ajustan a los precios de mercado.
- Que los gastos corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de subvención.
- Que el ayuntamiento no recupera ni compensa o recupera y compensa el impuesto sobre el valor añadido (IVA), con indicación en este segundo caso del importe.
- Que, si corresponde, con respecto a las facturas de honorarios de personas físicas, el Ayuntamiento ha ingresado las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

C) Junto con la documentación justificativa susodicha, a los solos efectos de comprobación técnica de la realización de las actuaciones subvencionadas y de las condiciones de la concesión, hay que aportar la documentación siguiente:

En el caso de las obras:

- Además de la documentación señalada en el punto 10.6, el acta de recepción de la obra (Anexo XIII) firmada conjuntamente por el director de obra, el contratista, un facultativo técnico en representación de la Corporación Local y un representante del Consejo de Mallorca.

En el caso de la adquisición de inmuebles:

- La escritura pública y nota simple del registro de la propiedad, en el que tiene que constar el carácter demanial del bien y la afectación al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención durante 20 años.

En el caso de la adquisición de bienes muebles:

- Certificación de su incorporación en el inventario de bienes de la corporación local
- En el caso de vehículos, en más, la ficha técnica del vehículo.

En el caso de los planes, informes y otros servicios subvencionados:

- Los mismos planes o informes elaborados y certificación si cabe de su aprobación por el órgano competente; u otra prueba documental que acredite la realización de la actividad subvencionada
- Aquella otra documentación que sea requerida por los técnicos del Consejo de Mallorca.



En todos los casos:

- a. Prueba documental de la publicidad que hace referencia el punto 10.5, como fotografías del cartel a pie de obra y del letrero y capturas de pantalla de las publicaciones en redes sociales
- b. Fotografías de la actuación subvencionada (obra, instalación, inmueble, vehículo, etc.).

13. Modificaciones de la resolución de concesión

Las entidades beneficiarias pueden solicitar en el órgano que concede la subvención, antes de que no concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros, de acuerdo con los criterios, siguientes:

- Ampliación ordinaria de los plazos de adjudicación, ejecución y justificación: El plazo de adjudicación puede ampliarse por un máximo de seis (6) meses y el plazo para acabar las actuaciones puede ampliarse por un máximo de uno (1) año. Hay que efectuar la solicitud con una antelación mínima de treinta (30) días a la finalización del plazo que se quiera ampliar. El plazo de justificación será la resultante de añadir un mes al plazo de ejecución ampliado y podrá ampliarse como plazo administrativo de acuerdo con el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca y la legislación general de procedimiento administrativo. Habrá que tramitar, si cabe, el reajuste de las anualidades presupuestarias.

- Ampliación excepcional de los plazos de adjudicación y ejecución: En el caso de desistimiento del contratista adjudicatario, resolución de contratos por quiebra de las empresas adjudicatarias, licitaciones declaradas desiertas, impugnaciones de las licitaciones, y, en general, en todos los supuestos que por causas ajenas al ayuntamiento se tenga que adjudicar nuevamente la actuación o la adjudicación sufra un retraso justificable, con carácter excepcional, si las ampliaciones de plazos no resuelven estas incidencias, se podrán establecer nuevas fechas para acabar la actuación con el fin de resolver estas problemáticas. También se podrán establecer nuevas fechas en el caso de actuaciones que su ejecución necesite de autorizaciones y/o reportes sectoriales, requieran la tramitación de un procedimiento de expropiación, o si por causas de bastante mayor, no imputables al Ayuntamiento, no pudieran ejecutarse en plazo, si las ampliaciones de plazos ordinarias no resuelven estas situaciones. En este supuesto la solicitud tendrá que indicar motivadamente la causa que da lugar a la ampliación de plazo excepcional así como indicar el nuevo plazo que se solicita. Esta ampliación de plazo excepcional se tendrá que solicitar cuando se tenga conocimiento o se presente la circunstancia excepcional, y no registrará la antelación mínima de 30 días naturales para su solicitud. Habrá que tramitar, si cabe, el reajuste de las anualidades presupuestarias.

- Las modificaciones de las actuaciones concedidas y el traspaso de importes entre actuaciones pueden autorizarse siempre que se soliciten de dentro del plazo de adjudicación, sean compatibles con el objeto de la convocatoria y se ajusten al principio de buena administración. La solicitud de estas modificaciones tendrá que incluir la misma documentación que para solicitar inicialmente la subvención.

En todo caso, estas modificaciones tendrán que respetar el objeto de cada línea, y de dentro de la línea I, cualquier modificación tendrá que mantener en actuaciones de sostenibilidad ambiental el *importe reservado a sostenibilidad ambiental* establecido a la resolución de concesión: al menos el 15% del importe de la línea correspondiente al municipio a la convocatoria o el importe correspondiente a actuaciones de sostenibilidad ambiental a la concesión de la subvención si el importe concedido fuera inferior.

- Incorporación de remanente: Cada ayuntamiento, si se ha producido un remanente derivado de la adjudicación de todas las actuaciones exclusivamente de las líneas I II, podrá voluntariamente solicitar aplicar el remanente a UNA (1) nueva actuación. A efectos de mantener en todos los casos la adecuación del crédito presupuestario, **en todos los casos la actuación solicitada tendrá que ser de línea II – Ciclo del agua**. En este caso, no será de aplicación la norma del punto 3 que prevé que las actuaciones que se soliciten en esta convocatoria han de ser de un importe igual o superior a 10.000,00 euros, IVA incluido.

La nueva actuación se tiene que solicitar por parte de cada Entidad Local en el plazo de DOS (2) MESES desde la adjudicación de la última actuación subvencionada a la Entidad Local. Para solicitar esta nueva actuación se tiene que utilizar el modelo de solicitud de esta convocatoria y se tienen que presentar, según el tipo de actuación solicitada, los mismos documentos que se exigen en esta convocatoria a la concesión inicial.

Con la resolución del remanente se concederá de oficio la ampliación máxima ordinaria de los plazos para acabar la actuación y justificarla.

No se concederá ninguna incorporación de remanente más allá del plazo máximo con ampliación ordinaria para acabar las actuaciones.

Estas modificaciones también pueden efectuarse de oficio por el órgano concedente en los términos de la Ordenanza general de subvenciones.

14.- Recursos

De conformidad con los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la resolución de concesión de las subvenciones o cualquier otra controversia que se derive no se podrá interponer recurso en la vía administrativa, si bien se podrá formular potestativamente REQUERIMIENTO para su anulación o revocación en el plazo de dos meses contados desde el día que se publique en el Boletín Oficial de las Islas Baleares con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo.

El requerimiento se entenderá rechazado si en el mes siguiente de su recepción no se contesta. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde el día siguiente que se reciba contestación sobre el requerimiento previo o se entienda rechazado de forma presunta.

Si no se formula requerimiento previo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación del acuerdo al Boletín Oficial de las Islas Baleares.

A pesar del anterior, se puede interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

15.- Publicación

El Consejo de Mallorca publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares la resolución de concesión de la subvención. El resto de actos que se deriven serán objeto de notificación a la entidad interesada. A efectos de publicidad, se remitirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información debida de acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DE MEJORA DEL CICLO DEL AGUA, DE OBRAS Y DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LOS AÑOS 2026-2027

Sr./Sra. _____,
alcalde/presidente del Ayuntamiento/ Entidad Local Menor/ Mancomunidad
de _____ con CIF _____

EXPONE

Que en relación con la Convocatoria de subvenciones en ayuntamientos para la realización de actuaciones de sostenibilidad ambiental, de mejora del ciclo del agua, de obras y de servicios de competencia municipal para los años 2026-2027, la entidad que presido quiere acogerse a la financiación de la convocatoria y, por eso, acompaña la documentación prevista en el punto 7.

Que de conformidad con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca y la presente convocatoria que acepta íntegramente,

SOLICITA

1.- La subvención de las actuaciones siguientes de la línea I:

ORDEN DE PREFERENCIA DE LAS ACTUACIONES DE INVERSIÓN

1. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un
importe de

La actuación incluye sostenibilidad ambiental:

Del importe de subvención parcial solicitada de esta actuación, de acuerdo con la memoria explicativa, el importe de
corresponde a sostenibilidad ambiental.

2. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un
importe de

La actuación incluye sostenibilidad ambiental:

Del importe de subvención parcial solicitada de esta actuación, de acuerdo con la memoria explicativa, el importe de
corresponde a sostenibilidad ambiental.





3. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un
importe de

La actuación incluye sostenibilidad ambiental:

Del importe de subvención parcial solicitada de esta actuación, de acuerdo con la
memoria explicativa, el importe de
corresponde a sostenibilidad ambiental.

4. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un
importe de

La actuación incluye sostenibilidad ambiental:

Del importe de subvención parcial solicitada de esta actuación, de acuerdo con la
memoria explicativa, el importe de
corresponde a sostenibilidad ambiental.

5. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un
importe de

La actuación incluye sostenibilidad ambiental:

Del importe de subvención parcial solicitada de esta actuación, de acuerdo con la
memoria explicativa, el importe de
corresponde a sostenibilidad ambiental.

6. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un
importe de

La actuación incluye sostenibilidad ambiental:

Del importe de subvención parcial solicitada de esta actuación, de acuerdo con la
memoria explicativa, el importe de
corresponde a sostenibilidad ambiental.

7. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un
importe de

La actuación incluye sostenibilidad ambiental:

Del importe de subvención parcial solicitada de esta actuación, de acuerdo con la
memoria explicativa, el importe de
corresponde a sostenibilidad ambiental.





8. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un
importe de

La actuación incluye sostenibilidad ambiental:

Del importe de subvención parcial solicitada de esta actuación, de acuerdo con la
memoria explicativa, el importe de
corresponde a sostenibilidad ambiental.

9. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un
importe de

La actuación incluye sostenibilidad ambiental:

Del importe de subvención parcial solicitada de esta actuación, de acuerdo con la
memoria explicativa, el importe de
corresponde a sostenibilidad ambiental.

10. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un
importe de

La actuación incluye sostenibilidad ambiental:

Del importe de subvención parcial solicitada de esta actuación, de acuerdo con la
memoria explicativa, el importe de
corresponde a sostenibilidad ambiental.

11. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un
importe de

La actuación incluye sostenibilidad ambiental:

Del importe de subvención parcial solicitada de esta actuación, de acuerdo con la
memoria explicativa, el importe de
corresponde a sostenibilidad ambiental.

12. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un
importe de

La actuación incluye sostenibilidad ambiental:

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/76/1222078>





Del importe de subvención parcial solicitada de esta actuación, de acuerdo con la memoria explicativa, el importe de corresponde a sostenibilidad ambiental.

En relación con las actuaciones susodichas se declara que se destina el **importe mínimo de 30.000,00 euros a mejorar y complementar las condiciones de accesibilidad universal** definidos en el siguiente o siguientes proyectos:

.....
.....
.....

Sólo llenar en caso de ejercicio de competencias impropias:

- Escuela de Educación Infantil de 0-3 años
- Residencias para la tercera edad: Construcción, reforma o adaptación a normativas
- Centros de día: Construcción, reforma o adaptación a normativas
- Comedores sociales: Construcción, reforma o adaptación

se declara que se dispone, en el expediente municipal, además de los documentos generales aplicables a todas las obras, de los siguientes documentos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Reporte de la Administración competente en razón de la materia en el cual se haga constar la inexistencia de duplicidades, es decir, que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.
- Reporte de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.
- Reporte de conformidad en la ejecución de estos proyectos de la Administración competente en la materia.

ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA Y

1. Que el técnico redactor del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/76/1222078





2. Que el técnico redactor del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

3. Que el técnico redactor del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

4. Que el técnico redactor del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

5. Que el técnico redactor del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

6. Que el técnico redactor del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:





7. Que el técnico redactor del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

8. Que el técnico redactor del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

9. Que el técnico redactor del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

10. Que el técnico redactor del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA Y

1. Que el técnico director del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/76/1222078>





Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

2. Que el técnico director del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

3. Que el técnico director del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

4. Que el técnico director del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

5. Que el técnico director del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

6. Que el técnico director del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

7. Que el técnico director del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.





Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

8. Que el técnico director del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

9. Que el técnico director del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

10. Que el técnico director del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

2.- La subvención de las actuaciones siguientes de la línea II:

ACTUACIÓN DE INVERSIÓN

1. (nombre de la actuación), para la cual se solicita la subvención parcial de esta actuación respecto del total por un importe de

HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA DE LA LÍNEA II

1. Que el técnico redactor del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/76/1222078>





Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

2. Que el técnico director del siguiente proyecto es un técnico externo a la Corporación Local.

Que el presupuesto de honorarios de este técnico redactor del proyecto asciende a la cantidad (IVA incluido) de:

Que para estos honorarios solicita una subvención parcial respecto de la total antes mencionada de:

3.- La subvención de las actuaciones siguientes de la línea III:

ORDEN DE PREFERENCIA DE LA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS Y ACTUACIONES DE GASTO CORRIENTE

1. (nombre de la actuación), para la cual se solicita subvención por importe de

2. (nombre de la actuación), para la cual se solicita subvención por importe de

3. (nombre de la actuación), para la cual se solicita subvención por importe de

4. (nombre de la actuación), para la cual se solicita subvención por importe de

5. (nombre de la actuación), para la cual se solicita subvención por importe de

6. (nombre de la actuación), para la cual se solicita subvención por importe de

7. (nombre de la actuación), para la cual se solicita subvención por importe de

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/76/1222078>





8. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita subvención por importe de
.....

9. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita subvención por importe de
.....

10. (nombre de la actuación),
para la cual se solicita subvención por importe de
.....

4.- En relación con la posibilidad de pago anticipado en las anualidades 2026 y 2027 del 100% de la subvención concedida, de acuerdo con el arte. 50 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.2.2017, y nº. 96, de 4.8.2018):

Declarar que la entidad que represente no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actuación subvencionada, razón por la cual se solicita el pago anticipado.

La entidad dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actuación subvencionada y no necesita el pago anticipado.

El alcalde/presidente,

....., fechado y firmado digitalmente





ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE MALLORCA Y PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DE MEJORA DEL CICLO DEL AGUA, DE OBRAS Y DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LOS AÑOS 2026-2027

REUNIDOS

Por una parte, la Sra. Maria del Pilar Amate Rotger, Consejera Ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo de Mallorca, partiendo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca de día 10 de julio de 2023, por el cual se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo.

Y por otra parte el Sr. /Sra. _____, alcalde/presidente de la entidad _____.

Ambos intervienen en nombre y representación de las entidades respectivas por los cargos públicos que ostentan y

MANIFIESTAN

Que mediante acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día de de se aprobó la Convocatoria de subvenciones en ayuntamientos para la realización de actuaciones de sostenibilidad ambiental, de mejora del ciclo del agua, de obras y de servicios de competencia municipal para los años 2026-2027, y este convenio tiene por objeto regular las obligaciones y la colaboración con las entidades beneficiarias en la justificación de la subvención concedida.

Que, en el marco de esta convocatoria, a la entidad se le concedió una subvención por importe de euros para llevar a cabo diferentes actuaciones.

Que la entidad beneficiaria, mediante acuerdo/resolución de día..... de..... de aprobó el texto de este convenio.

Que la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017 y nº. 96, de 4 de agosto de 2018), cf. con la disposición adicional novena de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, dice:

"En los convenios de colaboración que regulen las ayudas que el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos y consorcios dependientes otorguen a otras





administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido por el titular del órgano que lo ha percibido, en el cual se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y también a través del informe emitido por la Intervención, u órgano de control financiero equivalente, de la entidad beneficiaria por el cual acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención."

Que en el marco de lo que prevé esta disposición adicional segunda, el objeto de este convenio es regular las obligaciones relativas a la justificación de la subvención antes mencionada.

La competencia de la entidad local beneficiaria es la correspondiente a la ejecución de cada una de las actuaciones subvencionadas y la propia de su autoorganización en relación con la prestación de los servicios de Intervención y Secretaría; la competencia del Consejo de Mallorca es la propia en asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica en los municipios, atribuida por los artículos 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 102.b) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Por todo eso, ambas partes se suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Este convenio tiene por objeto regular las obligaciones de justificación de la subvención concedida por el Consejo de Mallorca a la entidad en el marco de la Convocatoria de subvenciones en ayuntamientos para la realización de actuaciones de sostenibilidad ambiental, de mejora del ciclo del agua, de obras y de servicios de competencia municipal para los años 2026-2027.

Segunda. - En el Ayuntamiento/ Entidad Local Menor/ Mancomunidad de se le ha concedido la siguiente subvención:
.....
(actuaciones, importe de cada actuación e importe total de la subvención).

Tercera. - El Ayuntamiento/ Entidad Local Menor/ Mancomunidad de
....., como beneficiario de la subvención, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en la convocatoria de subvenciones, tanto las de tipo administrativo como las de tipo técnico, y muy especialmente a llevar a cabo las actuaciones subvencionadas y presentar la justificación de los gastos al Consejo de Mallorca en los plazos establecidos.

No obstante el anterior, al tratarse de una convocatoria de gasto plurienal, el gasto de ejercicios futuros permanece sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación.





Cuarta. - La justificación de las actuaciones subvencionadas a la entidad beneficiaria, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, se hará mediante la presentación en el Consejo de Mallorca por parte de la entidad beneficiaria de la documentación siguiente:

a) Un certificado del secretario de la entidad local con el visto bueno del alcalde/presidente que acredite la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, en los términos descritos a la convocatoria.

b) Un reporte emitido por el interventor de la entidad local beneficiaria de la subvención en virtud del cual se haga constar:

-La veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención que obra al poder de la entidad local en los términos establecidos en la convocatoria.

-Una relación de las facturas de la actuación subvencionada con los datos identificativos de cada factura: número; fecha; acreedor; e importe. Y que el pago de las facturas se ha realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

-Una relación de las obligaciones reconocidas de la actuación subvencionada de acuerdo con lo que prevé el artículo 48.1, segundo apartado, de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Además, este reporte para la justificación de las actuaciones subvencionadas hará constar:

Que el Ayuntamiento no ha obtenido ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención; o, si es el caso, relación de las concedidas, con indicación de los importes y su procedencia.

Que los trabajos realizados y facturados objeto de la subvención se ajustan a los precios de mercado.

Que los gastos corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de subvención.

Que el Ayuntamiento no recupera ni compensa o recupera y compensa el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con indicación en este segundo caso del importe.

Que, si procede, con respecto a las facturas de honorarios de personas físicas, el Ayuntamiento ha ingresado las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

Quinta. - El contenido económico del convenio se corresponde con el de la subvención concedida, sin que se deriven gastos específicos.

Sexta.- El incumplimiento de las obligaciones de este convenio implica un incumplimiento formal de las obligaciones de los beneficiarios que puede dar lugar a responsabilidad sancionadora de acuerdo con la legislación general en materia de subvenciones.





Además, el incumplimiento tendrá por consecuencia que la entidad beneficiaria tendrá que justificar la subvención mediante cuenta justificativa del artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, sin poder beneficiarse del régimen de justificación de la disposición adicional segunda.

Séptima.- El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos, así como la resolución de los problemas que puedan surgir de su interpretación, corresponden al órgano concedente de la subvención.

Octava.- El plazo de vigencia máximo del convenio será de cuatro años y finalizará al acabar las actuaciones subvencionadas y una vez justificadas las actuaciones en los términos de este convenio y realizados, si procede, los reintegros de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

En caso de que la entidad beneficiaria solicite, en cualquier momento anterior de la finalización de la vigencia del convenio, una modificación de la concesión con ampliación de plazos para ejecutar y justificar que excedan de los cuatro años de vigencia máxima inicial del convenio y que el Consejo de Mallorca estime la solicitud, se producirá la prórroga automática del convenio por un máximo de cuatro años adicionales, entendiéndose que con la solicitud y con la resolución estimatoria se produce el consentimiento unánime de las partes y se perfecciona la prórroga del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman este convenio, en Palma en la fecha de la firma electrónica.





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El/La Sr. /Sra.Alcalde del Ayuntamiento de,
comparece ante el secretario de la Corporación con el fin de DECLARAR

1. Que el ayuntamiento que represente no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).
2. Que el ayuntamiento no ha solicitado ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención (o, si es el caso, relación de las solicitadas/concedidas, con indicación de los importes).
3. Que el ayuntamiento está al corriente de pago con la Hacienda pública y con la Seguridad Social, y concretamente:
 - a. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca
 - b. Que el ayuntamiento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado
 - c. Que el ayuntamiento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
 - d. Que el ayuntamiento está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
 - e. Que, además, se compromete expresamente a mantener este cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
4. De conformidad con aquello que prevé la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres (BOE nº. 202, de 22/08/2016), el ayuntamiento que represente no ha sido sancionado o condenado en los tres últimos años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionado por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.

Y para que conste ante el Consejo de Mallorca lo firma.

....., fechado y firmado digitalmente

El alcalde

Delante mío,
El secretario





ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL CONSEJO DE MALLORCA.

Sr./Sra. _____
batle/president del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____ con
domicilio en _____ actuando en
representación de la Corporación,

AUTORITZA que la Administración Pública pueda obtener datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca.

Y a fin de que así conste ante el Consejo de Mallorca realizo la presente autorización.

....., fechado y firmado digitalmente

El alcalde/presidente





ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE LA POSESIÓN Y DISPOSICIÓN REAL Y LLENA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

Sr./Sra....., secretario del Ayuntamiento

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento tiene la plena posesión y la disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución del contrato de la obra denominada

Y para que conste a los efectos previstos a la legislación vigente, expide este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde/presente.

El secretario

Visto bueno,

El alcalde



ANEXO VI

MODELO DE REPORTE ACREDITATIVO DE LA ADAPTACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE EDIFICACIÓN, OBRA O INSTALACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL; A LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y A LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL **(1)**

REPORTE

Con relación al proyecto promovido por este Ayuntamiento de ..., denominado **(2)**, y redactado por **(3)**; proyecto para el cual se solicita una subvención/ayuda económico, en el marco de la convocatoria de **(4)**, se informa el siguiente:

- a) Se aplican al proyecto los siguientes instrumentos de planeamiento y de gestión urbanísticos aplicables: **(5)**
- b) Incidencia o afectación al proyecto de determinaciones de instrumentos de ordenación territorial: **(6)**
- c) Clasificación y calificación del suelo donde se proyecta la actuación, y parámetros aplicables: **(7)**
- d) Otras determinaciones urbanísticas significativas que inciden en el proyecto: **(8)**
- e) Financiación de las actuaciones del proyecto como obligación estricta del Ayuntamiento: **(9)**
- f) Disponibilidad efectiva de las autorizaciones o los reportes concurrentes: **(10)**
- g) Cumplimiento del proyecto de las determinaciones de eficacia directa sobre el planeamiento, contenidas en la legislación urbanística y otra legislación sectorial: **(11)**

Analizado el contenido del proyecto referido al encabezamiento de este report, los que lo suscribimos informamos en el sentido que cumple todos y cada uno de los requerimientos que se indican en los apartados precedentes, a efectos de la solicitud también indicada en el encabezamiento, así como, si corresponde, para el trámite del acto o acuerdo municipal aprobatorio, equivaliendo a la licencia urbanística de acuerdo con la legislación urbanística actualmente aplicable.

En este efecto, se emite el presente informe **(12)**

Personas que lo suscriben: **(13)**

....., fechado y firmado digitalmente

El TAE-Arquitecte
Derecho/ Secretario

El TAG/TAE-



Instrucciones para llenar los campos:

- (1) A suscribir, conjuntamente, por el personal técnico competente de los servicios municipales, y por el personal de los servicios jurídicos municipales, y a falta de servicios jurídicos, por la persona titular de la secretaría general. En ningún caso, la emisión del presente reporte se puede llevar a cabo, con respecto al personal técnico, por la persona que haya redactado el proyecto.
- (2) Indicáis la denominación específica del proyecto, que ha de ser descriptiva e inequívoca de la actuación que prevé.
- (3) Indicáis la persona o personas autoras del proyecto, con su nº. de visado colegial si este resulta exigible de acuerdo con la legislación aplicable.
- (4) Indicáis exactamente la denominación de la convocatoria específica de la subvención o ayuda económica, y el órgano insular convocante.
- (5) Indicáis las referencias a todos los instrumentos de planeamiento urbanísticos municipales vigentes aplicables al proyecto, así como, si procede, los de gestión urbanísticos. En caso de que alguno de ellos esté en tramitación o sujeto a procedimientos de revisión o modificación, hay que indicar, igualmente, así como si se ha acordado la suspensión de las tramitaciones y de otorgamiento de licencias o de la presentación de comunicaciones previas que regula la legislación urbanística.
- (6) Efectuáis las indicaciones oportunas en caso de afectación o incidencia, o indicáis la no afectación expresa.
- (7) Señaláis la clasificación y calificación del suelo del terreno en el cual se proyecta la actuación, con indicación específica de los parámetros aplicables respecto del uso del suelo, las condiciones de edificación y el aprovechamiento del subsuelo, si es el caso. Hace falta señalar igualmente, en los casos de tierra urbano o urbanizable en ejecución, si el terreno tiene la condición de solar, y en caso negativo, qué actuaciones son necesarias para alcanzarla.
- (8) Señaláis, si procede, las otras determinaciones urbanísticas significativas, tanto de ordenación estructural como detallada, que condicionen el aprovechamiento y el uso del terreno, en especial las referidas a las posibilidades de edificación o de materialización de la actuación prevista en el proyecto.
- (9) Indicáis la normativa aplicable que fije la obligación de la financiación de la actuación en exclusiva con fondos públicos municipales; haciendo constar, asimismo, que la actuación para la cual se solicita la ayuda económica en ningún caso no corresponde ser financiada por las personas propietarias del suelo, de acuerdo con la legislación urbanística estatal y autonómica.
- (10) Indicáis los actos de otorgamiento de autorizaciones concurrentes, o reportes sectoriales concurrentes, que la legislación aplicable exige, así como su fecha de autorización o de emisión, que son necesarios para la ejecución del proyecto. En caso de encontrarse sujeto, se tienen que haber emitido con carácter favorable. En el caso de no encontrarse sujeto en ninguna autorización o reporte concurrente, hace falta que especificuéis de manera expresa en este apartado.
- (11) Hace falta indicar si el proyecto cumple las determinaciones de la legislación urbanística aplicable, y el resto de legislación y normativa sectorial de aplicación en caso de que la legislación sectorial mencionada prevea expresamente la comprobación de la adecuación a los requisitos que se establecen en el acto de aprobación municipal del proyecto, equivalente a la licencia urbanística.
- (12) Señaláis lugar y fecha de emisión.
- (13) Hace falta indicar claramente la identificación y titulación de las personas que lo suscriben. Necesariamente hay que emitir por personal de la corporación, y como mínimo tiene que ir suscrito por un técnico profesional con competencia para evaluar los aspectos técnicos y urbanísticos del proyecto y para un técnico jurídico. A falta de técnico o asesor jurídico entre el personal de la corporación, se suscribirá por el secretario o secretaria general de la corporación local.





ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO POR PARTE DEL TÉCNICO MUNICIPAL

Sr./Sra....., técnico municipal, en relación con el proyecto para el Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que el proyecto de la mencionada obra es viable.

Y para que conste, a los efectos previstos a la legislación vigente, expide este certificado

Firmado: El técnico municipal

(En ningún caso, la emisión del presente certificado se puede llevar a cabo por la persona que haya redactado el proyecto).





ANEXO VIII
MODELO DE CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sr. /Sra.:
Secretario / a de

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato según las circunstancias que a continuación se expresan:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ACTUACIÓN:
AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD LOCAL MENOR/ MANCOMUNIDAD:
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
CONTRATISTA:
CIF CONTRATISTA:
FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:
FECHA DE INICIO DE LA ACTUACIÓN:
DIRECTOR / A DE LA ACTUACIÓN:
TITULACIÓN DIRECTOR /A ACTUACIÓN:

FINANCIACIÓN

ENTIDADES	PRESUPUESTO ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA	ADJUDICACIÓN ACTUACIÓN	BAJA
CONSEJO DE MALLORCA				
AYUNTAMIENTO				
TOTALES				

MEJORAS REFERIDAS A LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN

--

Y para que así conste, y para su remisión en el Consejo de Mallorca, expide este certificado, con el visto bueno del alcalde/presidente,

EL SECRETARIO
ALCALDE/PRESIDENTE

Visto bueno,
EL





ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO DE NO ESTAR SOMETIDO A NINGUNA CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD CON LA ADMINISTRACIÓN ACTUANDO

Sr. / Sra.(1)..... y redactor del proyecto de la obra: con nº. colegiado declara que no está sometido a ninguna causa de incompatibilidad con el Ayuntamiento de o con el Consejo de Mallorca, manifestando ser competente para la redacción del proyecto de la obra mencionada.

....., en la fecha de firma electrónica

(1) Especificáis si es o no técnico municipal.





ANEXO XI

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE OBRA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DE MEJORA DEL CICLO DEL AGUA, DE OBRAS Y DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LOS AÑOS 2026-2027

AYUNTAMIENTO:

CERTIFICACIÓN Nº.

FECHA COMIENZO OBRAS:

CONTRATISTA

PRESUPUESTO APROBADO:

ADJUDICADO:

BAJA (%):

OBRA:

FECHA ADJUDICACIÓN:

PLAZO EJECUCIÓN:

PRESUPUESTO

Sr. /Sra.

.....,

CERTIFICA: Que las obras ejecutadas en el presente mes por la empresa adjudicataria son valoradas, según el presupuesto, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO O Euros	IMPORTE ADJUDICADO	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES.	EXEC. MESES ANTERIORES	PENDIENTE EJECUTAR.

LIQUIDACIÓN

Importe de la certificación -
 Baja obtenida en la contrata -
 A deducir certificaciones anteriores -
 Líquido acreditado al contratista -
 % I.V.A. 21% -

TOTAL ABONABLE AL CONTRATISTA

Y para que conste, y se haga el abono, expide la presente certificación por importe de

.....-

Palma .. d de

El contratista

El director de la obra

Sr. /Sra.

Sr. /Sra.





ANEXO XII

MODELO DE CERTIFICADO FINAL DE OBRA

Sr./Sra.....(1)
y director de la obra:

CERTIFICA

Que la obra mencionada está acabada de acuerdo con su proyecto, redactado por el Sr.
/Sra. y aprobado por el Ayuntamiento de..... el
día

....., de..... de

(1) Ingeniero, arquitecto...





ANEXO XIII MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN

En, día, reunidos:

El Sr. /Sra., facultativo técnico en representación del Ayuntamiento de....., el Sr. / Sra., facultativo técnico en representación del Consejo Insular de Mallorca (CIM), el Sr. /Sra., contratista de las obras del proyecto ".....", y el Sr. /Sra., facultativo encargado de la dirección de las obras de referencia, a efectos de proceder a la recepción de las obras.

Conformemente con lo que dispone el artículo 243 de la vigente Ley de contratos del sector público, es procedente esta recepción una vez efectuadas las prestaciones convenidas, en este caso, las obras contenidas en el proyecto que se ha hecho mención.

Después de examinar atentamente la totalidad de la obra y vista su adecuación a las previsiones del proyecto, y al resto de documentación técnica y administrativa, reguladora de las obligaciones del contratista, el Sr. /Sra., facultativo técnico municipal la considera como bien realizada, correcta y exactamente finalizada, sin que sea procedente, por lo tanto, hacer objeciones o reservas.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 243 del vigente Ley de contratos del sector público, se procede a la recepción de las obras de y empieza el plazo de garantía fijado en el Pliego de Condiciones, que es de meses.

Y para que conste se extiende la presente Acta, en el lugar y en la fecha indicados más arriba, en cuatro ejemplares, entregándose a uno en el Consejo Insular de Mallorca, uno al director de la obra, otro al contratista, y archivándose el otro en el correspondiente expediente administrativo.

En prueba de conformidad firman las partes.

El representante del Ayuntamiento

El representante de la CIM

El director de la obra

El contratista





ANEXO XIV

MODELO DE CERTIFICADO DEL SECRETARIO MUNICIPAL EN FASE DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Sr./Sra....., secretario del Ayuntamiento de.....

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento de..... ha sido beneficiario de una subvención del Consejo de Mallorca en el marco de la Convocatoria de subvenciones en ayuntamientos para la realización de actuaciones de sostenibilidad ambiental, de mejora del ciclo del agua, de obras y de servicios de competencia municipal para los años 2026-2027 por importe de para llevar a cabo la siguiente actuación:

.....

Que la actividad subvencionada antes mencionada se ha realizado, se ha cumplido la finalidad y las condiciones de la subvención y se ha aportado la documentación justificativa que establece la convocatoria.

En caso de adquisición de inmuebles:

Que se ha formalizado la escritura pública de la adquisición del inmueble y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad como bien demanial. Asimismo, en la escritura pública se ha hecho constar el importe de la subvención concedida por el Consejo de Mallorca y que el periodo durante el cual el beneficiario tiene que destinar el bien inmueble al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención es de 20 años, y que estos aspectos han sido objeto de inscripción al registro de la propiedad mediante una nota marginal.

Que figura en el expediente un reporte de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente en el cual se hace constar el precio del inmueble a adquirir.

En caso de redacción o actualización de los planes municipales de protección civil:

Que consta al expediente un certificado del secretario/secretaria municipal que dice que el plan municipal de protección civil ha sido aprobado por la Comisión de Emergencias y Protección del Gobierno de las Islas Baleares. (Dirección General de Emergencias e Interior).

Y, para que conste a los efectos previstos a la legislación vigente, expide este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde/presidente.

El secretario

Visto bueno,
EL ALCALDE





ANEXO XV

MODELO DE REPORTE DEL INTERVENTOR MUNICIPAL EN FASE DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

....., Interventor del Ayuntamiento de

De acuerdo con lo que dispone la disposición adicional segunda de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm.. 21, de 18 de febrero de 2017 y nº. 96, de 4 de agosto de 2018),

INFORMA:

Que el Ayuntamiento de ha sido subvencionado por el Consejo de Mallorca para llevar a cabo la siguiente actuación en el marco de la Convocatoria de subvenciones en ayuntamientos para la realización de actuaciones de sostenibilidad ambiental, de mejora del ciclo del agua, de obras y de servicios de competencia municipal para los años 2026-2027:

.....

Que las facturas justificativas de la anterior actuación subvencionada, que son verídicas y se han expedido con regularidad y corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de subvención en los términos establecidos en la convocatoria, y se han pagado antes de la finalización del plazo de justificación, son las siguientes:

Fecha factura	Nº. Factura	NIF Proveedor	Proveedor	Concepto	Importe de la factura	Fecha pago de la factura	Fecha reconocimiento obligación (O)
TOTAL							

Asimismo, DECLARA (1):

Que el Ayuntamiento no recuperará ni compensará el IVA de las facturas que presenta.

Que el Ayuntamiento recupera y/o compensa el IVA de las siguientes facturas:
.....
.....

También DECLARA:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/76/1222078





Que el Ayuntamiento no ha obtenido ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención (o, si es el caso, relación de las concedidas, con indicación de los importes y su procedencia).

Que el coste justificado con las facturas mencionadas no supera el valor de mercado.

Que, si procede, con respecto a las facturas de honorarios de personas físicas el Ayuntamiento ha ingresado las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

Y para que así conste, yo, como Interventor de l'Ajuntament, expido este documento.

(1) Marcad con una cruz la opción que corresponda.





ANEXO XVI

CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, CONSEJO DE MALLORCA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO CON EL ARTE. 48.4 DE LA VIGENTE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO DE MALLORCA

El/La Sr. /Sra., secretario del Ayuntamiento d.....

CERTIFICA: que, de acuerdo con el previsto en el artículo 48.4 de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), y los artículos concordantes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Ayuntamiento/Entidad local menor/ Mancomunidad de está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social; y no es deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones.

Y, para que así conste ante el Consejo de Mallorca a efectos del reconocimiento de obligación económica de la Convocatoria de subvenciones en ayuntamientos para la realización de actuaciones de sostenibilidad ambiental, de mejora del ciclo del agua, de obras y de servicios de competencia municipal para los años 2026-2027, expido este certificado por orden y con el visto bueno del alcalde/presidente.

....., en la fecha de la firma electrónica.

El secretario

Visto bueno,
El alcalde

